De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 22 de Noviembre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la Invitación Pública MIC-187-2021, que tiene por objeto: el **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, MEDIANTE LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN LA AV. 12 DE OCTUBRE, ENTRE EL PARQUE DEL AGUA Y LA TORRE DE CHIPRE, EN LA CIUDAD DE MANIZALES**

La recepción de ofertas se fijó hasta el día 24 de Noviembre de 2021 hasta las 9:00 AM término dentro del cual se recibieron tres (03) propuestas:

No. ASIGNADO SECOP II	NOMBRE PROPONENTE	VALOR OFERTADO TOTAL
1	PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA.	$ **53.139.034**
2	NORBEY CORREAL VARGAS	**$ 50.316.786**
3	CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE	**$51.329.416**

En orden de elegibilidad da como resultado el proponente NORBEY CORREAL VARGAS con un valor de la propuesta de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS $50.316.786, el cual se procede a evaluar.

EVALUACION DEL PROPONENTE CON OFERTA DE MENOR VALOR

De conformidad con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presentan a la entidad contratante, para la suscripción de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.** Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta **que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta**, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".*
>
> *Bajo este contexto, se indica que la ley 80 de 1993, es específico el artículo 26 que regula el principio de responsabilidad: Articulo 26. Del Principio de Responsabilidad."6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*

En virtud del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, se establece: *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca"*, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*La Entidad Estatal debe de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente",* se procedió a la revisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación y en el estudio previo por parte del proponente que presentó el menor precio.

El comité evaluador a fin de establecer las ofertas que podrían presentar un precio artificialmente bajo, tuvo en cuenta lo estipulado en la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA EL MANEJO DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, que a continuación detallamos:

> "(…) *En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal* (…)".

De acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación suministrada por Colombia Compra Eficiente, cuando dentro de un proceso de selección, la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un porcentaje mayor, al costo total estimado por la entidad estatal.

Dado que el Presupuesto Oficial del proceso MIC-187-2021 es de $ 58.999.293.00 se pudo evidenciar que la propuesta del Proponente NORBEY CORREAL VARGAS, la cual es de $50.316.786, es 15% menor al valor estimado por la Entidad y por lo tanto NO presenta un precio artificialmente bajo, no habiendo lugar a solicitar aclaración al proponente Norbey Correal Vargas.

Que NORBEY CORREAL VARGAS, fue el proponente con el precio más bajo, de modo que fue preciso analizar los documentos de los requisitos habilitantes arrimado al proceso contractual por la entidad mencionada.

CONVENCIONES

C.: Cumple
N.C.: No Cumple
N.R.: No Requiere

.

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR PROPONENTE PLURAL	
NORBEY CORREAL VARGAS	
Diligenciar Carta de presentación de la PROPUESTA por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo). En el caso de presentarse la propuesta en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal del mismo.	**CUMPLE**
Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios)	**N/A**
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente	**CUMPLE**
Documentos contador y/o revisor fiscal.	**N/A**
Aportar Tarjeta Profesional del aval o del representante legal.	**N/A**

El proponente debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que trata el párrafo anterior.	**CUMPLE**
Aportar antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas vigentes del proponente y su representante legal.	**CUMPLE**
El proponente deben acreditar la Capacidad Financiera, organizacional y capacidad Residual de acuerdo a lo estipulado en la invitación Publica	**CUMPLE**
Aportar Garantía Seriedad de la Oferta: por el 10% del valor de presupuesto oficial y una vigencia de 2 meses contados desde la fecha de cierre del proceso.	**CUMPLE**
Oferta Económica	**CUMPLE**
Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: Que las actividades ejecutadas correspondan a: De conformidad con la Matriz 1 - Experiencia, los requisitos de experiencia para el presente proceso son **6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA – 6.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS** A. **Experiencia General:** CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. B. **Experiencia Especifica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).	**CUMPLE**
OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**

Una vez verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el proponente NORBEY CORREAL VARGAS**,** **CUMPLE** las condiciones exigidas en los Estudios Previos y la Invitación Pública del proceso que nos ocupa, al presentar la documentación completa y ajustarse el presupuesto establecido por la entidad.

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA -MIC-187-2021

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el mencionado proponente cuya oferta económica presenta un valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS IVA INCLUIDA $50.316.786 , habida cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública MIC-187-2021.

Para constancia, se firma en Manizales a los 29 días del mes de Noviembre de 2021

Nombre del Funcionario y/o Contratista	Secretaria	Firmas
Juliana Osorio Jaramillo	Secretaría de Obras Publicas	Original firmado
Vanessa Ávila Hernández	Secretaría de Obras Publicas	Original firmado
Elkin Marín Loaiza	Secretaría Jurídica	Original firmado